ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIAS QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO** **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO** **OMAR ALEXIS CASALLAS SANTOS**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MINIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

2. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)"*.

En ese sentido, el Estado Colombiano se rige bajo la forma y característica fundamental de ser "Social de Derecho". Ello conlleva intrínsecamente a que la

Alcaldía de Villeta, como autoridad administrativa dentro del territorio de su jurisdicción asegure la atención de las expectativas y necesidades más apremiantes de la comunidad.
La Ley 1523 de abril 24 de 2012, por la cual *se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones,* estableció en su contenido la gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En el artículo 1°, parágrafo 2°dispuso que, para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

En estricto sentido, consagró que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, razón por la cual, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El artículo 12 expresa que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Así mismo, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Esta misma norma prevé que los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, mediante Decreto No. 047 del 28 de mayo de 2012 creó el Consejo Territorial Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y mediante Decreto No. 067 del 06 de septiembre de 2012 adoptó el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, cuyo objetivo es reducir el conjunto de daños y/o pérdidas sociales, económicas, ambientales y humanas que se puedan presentar en el desarrollo de un evento catastrófico que desencadene un desastre o emergencia, a través de la ejecución de acciones que permitan mitigar las amenazas y minimizar la vulnerabilidad del municipio.

Igualmente, pretende por un lado, fortalecer institucional y comunitariamente al municipio en acciones encaminadas mitigar y enfrentar los riesgos; y por el otro, a preparar a las instituciones y organizaciones municipales para tener respuesta efectiva frente a desastres y emergencias, a través de políticas públicas que permiten el diseño e implementación de programas bajo la articulación sectorial que permitan el desarrollo integral y armónico, así como mejorar la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de la comunidad en general.

La Gestión del Riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En estricto sentido, nuestro municipio ha venido creciendo demográficamente en los últimos años, de suerte tal, que con ello han venido aumentando los riesgos de desastres y emergencias, además de diversos riesgos medio ambientales a los cuales se expone el municipio por las temporadas de lluvia por la ubicación geográfica y el clima en el que se encuentra el municipio ya que en temporada de lluvias se presentan diversos desprendimientos de tierra, deslizamientos, peligro inminente en las cuencas de los ríos que presentan crecientes por las lluvias en las cabeceras de los mimos, lo que representa un peligro inminente para los habitantes, entre otros.

La Administración Municipal de Villeta cuenta con 2 centros poblados, 38 barrios y 21 veredas sobre las cuales el enlace municipal de gestión del riesgo debe prestar atención en caso de que sus habitantes se lleguen a encontrar en situaciones de inminente riesgo o peligro; situación que obliga a la administración municipal a ejecutar proyectos para la atención de las condiciones que ponen en riesgo a los habitantes, esto claro está provocado por situaciones expuestas o relacionadas directamente con daños medioambientales, en el cumplimiento de las distintas actividades que conllevan a una buena gestión institucional, coadyuvando así con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Villeta y apoyar el acceso oportuno de la atención prioritaria en las veredas, barrios y/o centros poblados en que se lleguen a presentar estos casos.

En virtud de lo anterior, el objetivo es atender y/o dar respuesta a las situaciones de riesgo de la comunidad Villetana acordes con la ubicación y vulnerabilidad de la clasificación de riesgo y/o desastres que se presenten, además del grado de exposición al mismo, que arrojen un análisis crítico para la posterior evaluación y atención de desastres y emergencias.

En el mes de abril del presente año, funcionarios de la alcaldía municipal realizaron una visita conjunta entre las áreas de Gestión de riesgo y de la Oficina Asesora de Planeación. Dicha visita fue realizada con el objetivo de atender una solicitud de algunos habitantes de viviendas del barrio puerto Leticia. En la diligencia mencionada se evidencio que una parte de las aguas lluvias por causa de la topografía del barrio El Mirador llegan a su parte baja, sector conocido como el parque infantil y bajan por el

talud llegando a los patios de algunas viviendas del barrio Puerto Leticia, generando inundaciones en las mismas y por ende afectaciones a los bienes materiales de sus propietarios. En el informe técnico de la correspondiente visita la Oficina Asesora de Planeación recomienda realizar el manejo de las aguas lluvias en la zona del parque infantil para evitar las afectaciones de los habitantes de las viviendas del barrio puerto Leticia.

Por otra parte, en otra visita conjunta con funcionarios de la CAR, funcionarios del área de gestión del riesgo, funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación y funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos del municipio, se realizó inspección de la zona donde se proyecta la construcción de las obras para el manejo de las aguas lluvias que vienen afectando las viviendas del barrio Puerto Leticia. Norte del barrio el Mirador, la erosión del talud natural por efecto de escorrentía de aguas lluvias de la vía. Esta erosión no controlada en las próximas temporadas invernales, sumadas al fenómeno de la niña, puedan llegar a generar deslizamientos de taludes por saturación de poros. En esta zona, también se evidencia muy cerca la red de alcantarillado de propiedad de la ESP, agravando aún más la amenaza por el posible deslizamiento del talud y así llegar a generar un problema de salud pública afectando directamente a los habitantes de las viviendas del barrio puerto Leticia.

Para mitigar estas dos situaciones de riesgo, se ha propuesto la conducción de las aguas lluvias mediante la construcción de unas obras menores de drenaje que consisten en un sumidero transversal en concreto con rejilla metálica para hacer la recolección de las aguas lluvias que provienen de la parte alta del barrio y un disipador escalonado en concreto para realizar la entrega de este caudal al drenaje intermitente ubicado al costado norte del barrio. La conducción del caudal se debe realizar mediante tubería PVC Novafort en un diámetro adecuado.

Con la construcción de estas obras se espera mitigar el riesgo existente en el barrio El mirador por posible deslizamiento de talud del costado por erosión y reducir el riesgo de inundación de las viviendas del barrio puerto Leticia por la escorrentía de las aguas lluvias del barrio el mirador.

Antecedentes:

La información expuesta a continuación sobre los antecedentes del barrio mirador con relación a temática de riesgo fue consultada en la sentencia de primera instancia del juzgado treinta administrativo del circuito de Bogotá de fecha 7 de junio de 2013 y de segunda instancia del tribunal administrativo de Cundinamarca de fecha 18 de julio de 2018.

En la sentencia de primera instancia se citan los siguientes estudios y documentos técnicos:

- **“Informe SOP-LIEM-102”. Autor: Laboratorio de investigaciones, ensayos y materiales de la secretaría de obras públicas de la gobernación de Cundinamarca. Año 1999.**

(…) DESCRIPCION DEL PROBLEMA. Sobre la antigua vía intermunicipal Villeta-Tobia, se desprende un ramal y aproximadamente a 300 metros de la Y, se encuentra el barrio El Mirador, comentado sobre la corona del talud superior de dicha vía intermunicipal. Se han presentado pequeños y constantes deslizamientos que como consecuencia dejan hasta el momento: materiales sueltos sobre el talud, hundimiento del terreno sobre el que descansaba la red del alcantarillado lo que produjo su ruptura y agrietamiento de las construcciones más próximas al talud por el hundimiento del terreno que las subyace (afectando especialmente 3 que ya han sido desalojadas). El talud (lutita blanda muy meteorizada), se encuentra surcado por varias grietas que lo atraviesan a diferentes niveles, corrientes de agua lluvias sin ningún control vertiéndose sobre la ladera e infiltrándose por las discontinuidades, las aguas negras penetrando al interior de la masa de suelo. Destrucción de la cobertura vegetal por escurrimiento de dicha capa (…)

- **"Evaluación geotécnica de la ladera en el barrio mirador en el municipio de Villeta". Autor: ESPINOZA Y RESTREPO CIA LTDA. Año 1999.**

(…) 1.0 ANTECEDENTES. El corte actual cuenta con una altura aproximada de 150 metros a 200 metros y pendientes descendentes en los primeros 8 a 10 metros variando entre 20 y 40 grados aproximadamente para luego terminar en taludes prácticamente verticales. La ladera ha venido presentando movimientos en su corona con desplazamientos del orden de 0,20 metros generando las correspondientes grietas de tensión, de la geometría de los cortes, las grietas y la estratigrafía encontrada a través del programa de sondeos se tiene que la falla compromete aproximadamente los primeros 8 metros de la ladera. En las visitas realizadas se observó que se ha venido preparando una tubería de alcantarillado cuyas fugas de aguas agravaron el problema inicial de estabilidad dada la naturaleza de la roca que conforma la ladera (lutitas de muy baja calidad y alto propensión a la meteorización en la presencia de agua) (…)

- **"Evaluación Área inestable en las inmediaciones de los predios del barrio EL Mirador del municipio de Villeta". Autor: secretaría de obras públicas de Cundinamarca. Año 2003:**
-

(…) ANALISIS DE INGENIERIA. De acuerdo a lo expuesto anteriormente de la parte Geomorfológica, Geológica y Geotécnica se puede decir: 3.1 Existe un problema de movimientos en masa detonados por la afluencia de aguas no controladas y causados por el ataque del rio a la ladera. 3.2Geologicamente y geomorfológicamente; por los materiales involucrados ya que estos son susceptibles e inestables ante la presencia de aguas y afectan su estructura, pues el espesor de suelo en los sitios que han movido son mas gruesos al resto de ladera y compromete parte de las rocas alteradas. 3.3 Existen unas claras fuentes hídricas que aportan agua a la ladera y debilitan los esfuerzos resistentes como factor detonante del problema, estas son las aguas infiltradas provenientes de las lluvias y no encausadas convenientemente con obras de urbanismo, aguas de

pozos sépticos, de los tejados sin canales de captación, mal manejo de aguas domésticas (…)

- **"Estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por deslizamiento en el barrio El Mirador". Autor: Ingeniera Ana Carolina Rivera Aguirre. Año 2006:**

(…) ANALISIS DE ANTECEDENTES HISTORICOS DE REMOCION EN MASA EN LA ZONA. En abril de 1999 se presentó un movimiento de tierras que ocasionó la perdida total de 3 viviendas ubicadas en la manzana I (esta manzana se localiza en el cuerpo del movimiento) y en la vivienda ubicada en el lote 3 de la manzana H (actualmente el lote se encuentra sin construir), y daños como grietas y hundimientos en las viviendas restantes de las manzanas H y D y en las viviendas ubicadas en los lotes 21 y 22 de la manzana g. Semanas antes de que se presentara el movimiento se realizó la desecación de un antiguo humedal localizado en el barrio brisas del palmar en donde se construyó una cancha de futbol y el día del movimiento se presentó la explosión de tres pozos sépticos localizados en la masa de suelo que se movió. Sin embargo, no se puede establecer con seguridad si la falla de dichos pozos se produjo por el movimiento de tierra o por el contrario fue el factor que ocasiono dicho movimiento (…)

- **"Dictamen pericial sobre cuestionario planteado por la parte demandante". Autor Ing Castillo Bustos. Año 2000:**

(…) En conclusión estos deslizamientos que se han presentado y se siguen presentando como se dijo anteriormente, son deslizamientos de una reactivación del deslizamiento ocurrido en el año1983, en consecuencia, la antigüedad de estos deslizamientos que se tenga noticia y comprobación certera (fotos aerofotogrametrías del instituto geográfico Agustín Codazzi) vienen ocurriendo desde el año 1983. Estos deslizamientos continúan y por tanto el terreno donde está asentado el barrio El Mirador (…)

Área de influencia al lugar de ejecución de las obras.

El barrió el mirador.

Se encuentra ubicado en la parte oriental del casco urbano del municipio de Villeta, Cundinamarca, en la margen derecha del rio Villeta, a una altura promedio de 812 metros sobre el nivel del mar, a 30 metros sobre el rio Villeta y sobre una extensión de dos hectáreas aproximadamente, sobre la antigua vía intermunicipal Villeta – Tobia. (Ver imagen No 1).

El barrió Puerto Leticia

también está ubicado a sobre la margen derecha del rio Villeta y en la parte baja del talud donde se construyó el barrio El mirador. Está a unos 10 metros sobre el nivel del rio Villeta sobre una extensión de dos hectáreas aproximadamente, sobre la antigua vía intermunicipal Villeta – Tobia. (Ver imagen No 1).

Se realiza una estimación de las cantidades de predios en riesgo directo por las dos situaciones expuestas en el numeral 2 del presente (justificación), con base en la cercanía de estos a las amenazas descritas.

BARRIO	VIVIENDAS Y/O PREDIOS EN RIESGO
El Mirador	60
Puerto Leticia	8

Cuadro No 1. Estimación de cantidad de predios en riesgo.



Imagen No 1. Localización de los barrios Mirador y Puerto Leticia. Fuente Google earth.

Ante las recurrentes inundaciones y deslizamientos que afectan al barrio Puerto Leticia debido a un inadecuado manejo de las aguas lluvias y la erosión del talud circundante, se llevó a cabo un diagnóstico detallado de la situación y se implementaron medidas de mitigación temporal. Tras un análisis exhaustivo y múltiples sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en el consejo que se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2024 se socializó y aprobó la construcción de un sistema de canalización que permita interceptar y redireccionar las aguas de escorrentía hacia un cauce receptor natural. Esta obra, compuesta por un canal de conducción y un disipador de energía, tiene como objetivo principal reducir el riesgo de inundaciones y deslizamientos, proteger la infraestructura y mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio. La solución propuesta representa una inversión estratégica para la gestión integral de los recursos hídricos y la adaptación al cambio climático en la zona.

Finalmente, este proyecto se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRATEGIA Y/O UN PROCESO PARA PREVENIR, FORTALECER Y MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES PARA Y ASI CONTAR CON UNA COMUNIDAD PREPARADA**", presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el código 2024-25875-0052 BPPIM del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

En atención a lo anterior, la administración Municipal, consciente de la necesidad en mención requiere.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLETA.

3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC

SEGMENTO	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
40	4018	481830	Tubería de plástico pvc
72	7210	721015	Servicios de apoyo para la construcción.
72	7214	721415	Servicios de preparación de tierras
72	7214	721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

3.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Adelantar todas las actividades y cantidades de Obra dispuestas en el cuadro No. 1 relacionadas con construcción de obras para manejo de aguas lluvias en el barrio el mirador del municipio de Villeta.

Además, es deber atender las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato, Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso, Normatividad Ambiental vigente.

Todos los materiales serán suministrados por el constructor o el contratista, a menos que se efectúe otro tipo de contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La construcción de las obras se debe llevar a cabo de conformidad con el DETALLE TÍPICO DE DISIPADOR ESCALONADO, EL DISEÑO DEL SUMIDERO EN L, y su

orden de ejecución irá conforme al ESQUEMA GENERAL. Documentos anexos al presente documento.

A continuación, se detallan los ítems de obra a contratar, así como las cantidades.

FICHA TECNICA

ITEM ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	8
3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1
3,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	1
4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	277,22
10,5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	1,00
10,21	REJILLA PISO 0.30 M	M2	8
16,3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	68,56
16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	2,08
URBANISMO 2,3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	18,72
URBANISMO 2,9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	28
URBANISMO 3,27	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	70
URBANISMO 3,28	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML	6
VIAS 4,21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	1
VIAS 4,25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	1
VIAS 4,6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	6,24

Fuente: Banco de proyectos OPM

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades siguientes que contemplarán aspectos técnicos y ambientales.

- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental municipal, departamental y nacional vigente.
- Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones ya reas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.

Por otro lado, la cámara colombiana de construcción CAMACOL, ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según corresponda. A continuación, se relacionan algunos reglamentos y normatividad establecidos por este organismo que

aplicarán según corresponda a cada proceso de selección y contrato que adelante y celebre la entidad territorial.

SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

- ✓ Decreto 1443 del 2014
- ✓ Decreto 171 del 2016
- ✓ Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermades laborales
- ✓ Resolución 2413 del 22051979
- ✓ Resolución 1111 del 2017
- ✓ Decreto 472 del 2015
- ✓ Decreto 1117 del 2016 correcciones al decreto 1072 de 2015
- ✓ Resolución 2400 del 1105121979
- ✓ Resolución 1178 del 2017
- ✓ Decreto 1072 del 2015
- ✓ Decreto 2362 2015
- ✓ Decreto 052 del 2017
- ✓ Resolución 1409 del 2012
- ✓ Resolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- ✓ Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica
- ✓ Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados.
- ✓ Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado de Trabajos Seguros en Alturas
- ✓ Guía de excavaciones del 2015
- ✓ Y demás legislación de seguridad y de salud ocupacional.

NSR- 10

- ✓ Decreto 926 del 2010
- ✓ Decreto 092 del 2011
- ✓ Anexo técnico Decreto 340 2012
- ✓ Decreto 2525 2010
- ✓ Decreto 945 2017 (Reglamentación Ley 1796 del 2016)
- ✓ Decreto 340 del 2012
- ✓ Anexo técnico Decreto 092 del 2011
- ✓ Anexo técnico Decreto 926 del 2010:
- ✓ Prefacio
- ✓ Titulo C
- ✓ Titulo F
- ✓ Título I
- ✓ Titulo A
- ✓ Titulo D
- ✓ Titulo G
- ✓ Titulo K
- ✓ Titulo B
- ✓ Titulo E

- ✓ Titulo H
- ✓ Resolución 0017 del 04 del 12 del 2017

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN:

- ✓ Decreto 1513 del 2012 acero figurado MCIT
- ✓ Resolución 277 del 2015 mallas MCIT
- ✓ Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT
- ✓ Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

Fuente: https://camacol.co/informacion-tecnica/reglamentos-tecnicos

PUNTOS A INTERVENIR: Edificio principal de la Alcaldía municipal de Villeta, ubicado en el parque principal del municipio.

- **Documentos:** Se debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Constituir las garantías exigidas, con los amparos requeridos, los valores y las vigencias estipuladas incluyendo como beneficiario al municipio de Villeta.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma

adecuada.

y) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar cabal y oportunamente el objeto del contrato resultante, así como las actividades y cantidades de obra descritas en el cuadro No. 1 del estudio previo.
b) Presentar oportunamente los informes a que haya lugar con el respectivo registro fotográfico y colaborar y/o suministrar la información que sea requerida por la entidad en cualquier momento.
c) Suministrar, contar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional y/o equipo de trabajo ofertado a la Entidad.
d) Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de los informes que se requieran de manera clara y oportuna, estando bajo su entera responsabilidad la correcta ejecución del proyecto.
e) Realizar los pagos a las personas naturales y/o jurídicas que contrate para el desarrollo del contrato; en todo caso para la liquidación del mismo deberá presentar constancia de pago de todas las obligaciones adquiridas en el marco de la ejecución del contrato resultante.
f) Contar con un profesional en seguridad y salud en el trabajo SST durante la ejecución de la obra.
g) Acreditar que el personal que realizará la obra en una altura mayor a 1 metro disponga del certificado de curso de trabajo seguro en alturas y garantizar que en efecto este será el profesional que empleara para la ejecución de estas actividades.
h) Realizar el mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas de la infraestructura de las instalaciones del palacio municipal de conformidad a la ficha técnica solicitada en el presente estudio de conveniencia.
i) Entregar los productos relacionados en las especificaciones técnicas requeridas
j) Ejecutar cabal y oportunamente el objeto del contrato resultante, así como las actividades y cantidades de obra descritas en el cuadro No. 1 del estudio previo.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Entregar al contratista los estudios y diseños que serán objeto de la verificación y actualización.
c) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud,

pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.

d) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
e) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
f) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
g) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
h) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
j) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en el Municipio de Villeta Cundinamarca, en el área urbana, específicamente en el Barrio El Mirador.

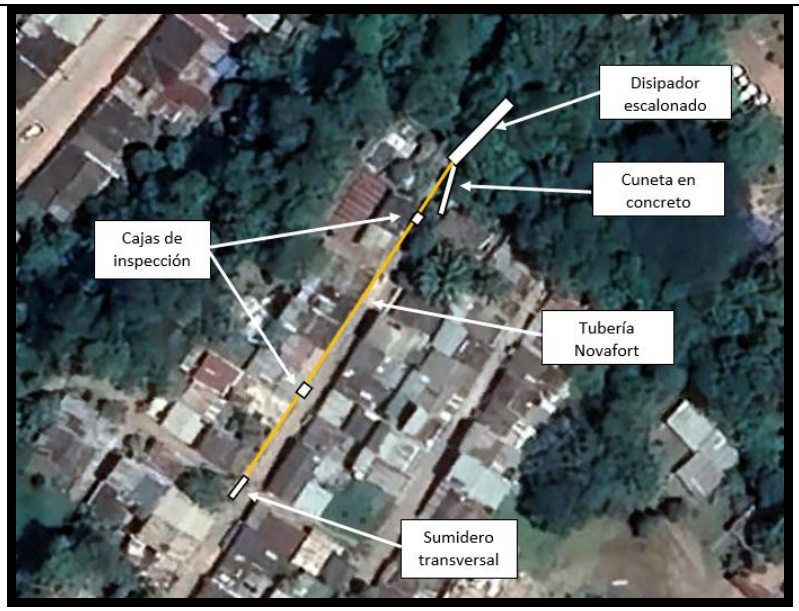


Ilustración 1. Ubicación de obras hidráulicas a construir en el barrio El

Mirador - Fuente: Google Earth

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

7. VALOR Y PRESUPUESTO:

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 36.313.298) INCLUIDO IVA** y los impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran respaldados así:

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 2024000903 del 2024.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.4.45.4503023.20.132.1.3.2.3.01.01	1.3.2.3.01.01	Construcción, una estrategia un proceso para prevenir, fortalecer y mitigar el riesgo de desastre y como resultado una comunidad preparada en Villeta	**$30.300.000**
2.4.45.4503023.20.132.1.2.4.3.04	1.2.4.3.04	Construcción, una estrategia un proceso para prevenir, fortalecer y mitigar el riesgo de desastre y como resultado una comunidad preparada en Villeta	**$6.013.928**
TOTAL			**$ 36.313.928**

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el presupuesto de la contratación:

- Se realizó un análisis de disponibilidad presupuestal.
- Se priorizó la necesidad planteada en el presente estudio de conveniencia.
- Luego, el análisis económico se realizó a partir del Análisis de Precios Unitarios (APU) para calcular costos directos y total del respectivo ítem con AIU del 36% debido a que es una obra de mantenimiento. Dentro de dichos Análisis de Precios Unitarios se considera los equipos a utilizar, herramientas, materiales y costo de la mano de obra calificada (personal con cursos aprobados y certificados, básicos y/o avanzados de trabajos en alturas vigentes) y mano de obra no calificada con prestaciones y rendimientos; lo cual es el soporte del presupuesto de la respectiva contratación.

- Para determinar el presupuesto de la contratación se tomó como referencia los precios establecidos en la cartilla ICCU 2024 de la Gobernación de Cundinamarca, teniendo en cuenta los respectivos APU, con que cuenta dicha cartilla.
- De lo anterior se obtuvo el siguiente estudio de conveniencia:

Cuadro No.2

ÍTEM ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VR TOTAL
1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	8	$ 11.760	$ 94.080
3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1	$ 604.110	$ 604.110
3,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	1	$ 313.120	$ 313.120
4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	277,22	$ 7.854	$ 2.177.254
10,5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	1,00	$ 244.930	$ 244.930
10,21	REJILLA PISO 0.30 M	M2	8	$ 143.352	$ 1.146.816
16,3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	68,56	$ 20.806	$ 1.426.459
16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	2,08	$ 60.321	$ 125.709
URBANISMO 2,3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	18,72	$ 28.837	$ 539.829
URBANISMO 2,9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	28	$ 131.204	$ 3.673.712
URBANISMO 3,27	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	70	$ 136.345	$ 9.544.150
URBANISMO 3,28	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML	6	$ 208.999	$ 1.253.994
VIAS 4,21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	1	$ 560.428	$ 560.428
VIAS 4,25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	1	$ 480.026	$ 480.026
VIAS 4,6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	6,24	$ 723.656	$ 4.516.337
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 26.700.955**
				AIU (36%)	**$ 9.612.344**
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 36.313.298**

En razón a lo anterior, el presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 36.313.298)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

8. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

Se realizará **UN ÚNICO PAGO** del cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega de la totalidad de las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda.

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por **EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO** con el apoyo de la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** en la revisión técnica del producto entregado por el contratista, por lo cual cualquier actividad adicional a las contempladas en el prepuesto debe ser avalada por el supervisor de apoyo técnico. So pena de no reconocimiento económico alguno.

Dichas áreas tendrán a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la oportuna, eficaz y eficiente ejecución de las obras , b) revisar y dar el tramite pertinente a los cortes de obra los cuales deben ir acompañados de las respetivas cuentas de cobro c) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, d) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido.**

En consecuencia, el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la que presente el **menor valor**, La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

11.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (Cuando Aplique)
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Definición Situación Militar persona natural.
- Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Registro Único Tributario.
- Certificado Boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Certificación bancaria.
- Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos – Anexo No. 5
- Compromiso Anticorrupción – Anexo No. 6

11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar el proponente al momento de presentar su oferta, deberá cumplir con los siguientes requisitos; la omisión de la presentación de los certificados que trata el presente numeral es causal de **NO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento Especificaciones Técnicas Mínimas - Ficha Técnica
(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas del proponente.
(iii) Cumplimiento de las condiciones de formación y experiencia del personal de trabajo mínimo requerido.

Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

(i) Cumplimiento Especificaciones Técnicas Mínimas - Ficha Técnica

El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 02 del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la Carta de Compromiso Anexo No. 01 en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar

En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas del proponente.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de máximo (2) contratos de obra, que se encuentren ejecutados y terminados y/o recibidos, cuya sumatoria del valor individual expresado en SMMLV a la fecha de terminación, sea por un valor superior o igual al Presupuesto Oficial de la presente contratación.

El contrato antes mencionado podrá ser acreditado mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Certificación y/o copia del contrato o del acta de terminación y/o Acta de Recibo Final de la obra.
b. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en los documentos del numeral anterior y que sea necesaria para acreditar la experiencia solicitada.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

NOTA 01: La certificación, deberá señalar: 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. 2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. 3. Número del contrato en caso de ser con entidad estatal. 4. Valor del contrato. 5. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación y de liquidación.

NOTA 02: No se aceptan auto certificaciones. (Si el proponente es el mismo profesional que ejecutará el proyecto, es decir, el profesional mínimo requerido, podrá entregar las mismas certificaciones de experiencia, para acreditar la experiencia especifica siempre que estas cumplan con los criterios solicitados).

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar el proponente deberá al momento de presentar su oferta cumplir con los siguientes requisitos; la omisión de la presentación de los certificados que trata el presente numeral es causal de **NO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA.**

(iii) Cumplimiento de las condiciones de formación y experiencia del personal de trabajo mínimo requerido.

El proponente deberá contar con el consentimiento del siguiente personal mínimo propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos la hoja de vida, los soportes respectivos y una carta de intención para que la propuesta sea habilitada:

Ingeniero Civil o Arquitecto 100%:

Debe acreditar experiencia específica a partir de la obtención de la tarjeta profesional la cual debe ser mayor o igual a cinco (5) años y debe acreditar experiencia en ejercicio de su profesión en 2 proyectos de obra en los que se haya desempeñado como ingeniero civil y/o arquitecto en los últimos tres años.

El profesional debe anexar hoja de vida, copia de la tarjeta profesional, vigencia de la matricula Profesional expedida por el COPNIA o similar, carta de compromiso, certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) Objeto del proyecto, II) Cargo ejercido por el profesional, III) Período durante el cual se desempeñó y IV) Valor del proyecto.

Requisitos para certificar experiencia del equipo de trabajo:

- Hoja de vida
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Matricula profesional
- Diplomas y/o actas de grado
- Carta de compromiso
- Certificado vigente para trabajo avanzado en alturas
- Certificaciones de experiencia especifica expedidas por la entidad contratante, Copia de contratos, acta de liquidación y/o terminación de los contratos en los cuales certifica que participo.

Los técnicos o profesionales presentados por el proponente en su propuesta no podrán ser cambiados por el futuro contratista en la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita emitida por el supervisor del contrato, en todo caso, el profesional de quien solicita el posible reemplazo deberá contar con las calidades mínimas exigidas en la presente invitación.

Se declarará como CUMPLE al proponente que cumpla con lo solicitado para el personal. Y como NO CUMPLE a quién no cumpla con los requisitos señalado.

12. CAUSALES DE DESEMPATE:

En caso de existir empate entre los proponentes en el menor valor ofertado, la entidad valorara las causales de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

13. ANALISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que*

puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Selección	R. Social o Político	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo Bajo	Entidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el contratista se vea afectado en su integridad física y esto retrase La ejecución del contrato de consultoría.	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Fallas y errores derivados del factor humano, que afecten la funcionalidad de los elementos objeto del presente proceso.	La entidad no operaria desde el punto de vista estructural correctamente y generaría reproceso en la producción.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	R. de la Naturaleza.	Desastre mayor - incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y eléctrico), inundación, colapso total.	Daño en sedes, perdida de información y posibles víctimas humanas.	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto	Contratistas y Entidad
5	General	Interno	Selección	R. Operacional.	Errores involuntarios en el proceso de contratación.	Posibles errores en la ejecución del contrato, tanto del punto de vista técnico como administrativo.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad
6	General	Interno	Ejecución	R. financiero	Falta de recursos económicos por imprevistos presentados en la ejecución del contrato	Pendientes en la entrega de productos	1.raro	3 moderado	4	Riesgo bajo	Entidad y contratista
7	especifico	interno	ejecución	R. Operacional	Ocurrencia de Enfermedad y/o muerte por el virus COVID 19. En el personal empleado para la ejecución de la consultoría	Retrasos en la ejecución del contrato – sobre costos para el contratista	3. Posible	4 mayor	7	Riesgo alto	contratista

14. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

14.1. GARANTIAS

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cinco (5) años mas	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de las actividades ejecutadas.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente termino de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

15. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013, en donde se indica que: "(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)" Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar éste análisis.

Para constancia, se firma el presente estudio previo a los 22 días del mes de noviembre del año (2024).

Cordialmente,

---ORIGINAL FIRMADO---
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
Secretario Administrativo y de Gobierno

---ORIGINAL FIRMADO---
OMAR ALEXIS CASALLAS SANTOS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Cristhiam Gonzalo Ortega – Ingeniero contratista OPM		
Proyectado por	John Henry Guavita Huertas – Ingeniero contratista SAG		
Revisión jurídica por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación			